

	CONSTANCIA	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CODIGO: D02.01-F VERSION: 2 FECHA: 01/11/2012
---	------------	--

## CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO No. 004 de 2013:

En conformidad con el artículo 69 parágrafo segundo de la Ley 1437 de 2011, el presente Aviso se publica por el término de cinco (5) días hábiles en lugar visible de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y en la página Web de la Contraloría Departamental del Huila, hoy 4 de febrero de 2014.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**MIRYAM FABIOLA RAMIREZ ESCOBAR**  
Secretaria Oficina Responsabilidad Fiscal

*"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."*

Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114  
[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) – E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES  
ADMINISTRATIVAS  
CÓDIGO: D02.01-F11  
VERSIÓN: 2  
FECHA: 01/11/2012

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No 004

Neiva, 9 de enero de 2014

Señor:

**RODRIGO GOMEZ URBANO**

Carrera 2 No. 9-41

Pitalito-Huila

**Asunto:** Notificación por aviso Auto de Apertura. Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal No. 051-2013, entidad afectada, Municipio de Pitalito -Huila.

La suscrita Secretaría adscrita a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Huila y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificarle por medio del presente aviso, del contenido del Auto de Apertura e Imputación del proceso verbal de responsabilidad fiscal referenciado en el asunto de fecha 09 de Diciembre de 2013, entidad afectada Municipio de Pitalito -Huila, para lo cual se le acompaña copia íntegra de la providencia en forma gratuita, contenida en trece (13) folios.

Se le advierte que contra el auto de apertura no procede recurso alguno y que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,

**MIRYAM FABIOLA RAMIREZ ESCOBAR**  
Secretaria

*"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."*  
Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FAX 8713114  
[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) – E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)



AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES  
ADMINISTRATIVAS  
CÓDIGO: D02.01-F05  
VERSIÓN: 2  
FECHA: 01.11.2012

**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**No. 051 - 2013**

Neiva, 9 de Diciembre del 2013

ENTIDAD AFECTADA : ADMINISTRACION MUNICIPAL PITALITO - HUILA

PRESUNTO RESPONSABLE:

Nombre: CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON  
C. C : 12.231.599  
Cargo: Alcalde Municipal 2008 - 2011  
Póliza No. : 1005869 " LA PREVISORA S.A"

Nombre: GERARDO BURBANO MARTINEZ  
C. C : 10.547.188 de Popayán  
Cargo: Contratista - 2009  
Póliza No. : 1417587 " LIBERY SEGUROS "

Nombre: RODRIGO GOMEZ URBANO  
C. C : 12.230.943  
Cargo: Secretario de Hacienda 2008 - 2011  
Póliza No. : 1005871 "LA PREVISORA S.A"

**Cuantía :** **\$30.000.000.00**

Los suscritos Jefe y Técnico Operativo de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 y 272; numeral 5º del artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y el artículo 40 de la Ley 610 de 2000; la Ordenanza 034 de 2004 ; el oficio comisorio 130 – 0063 del 22 de Febrero del 2012 y la Ley 1474 del 2011, proceden a dictar **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** en las

dependencias administrativas del Municipio de Pitalito Huila - Huila, de acuerdo a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Que mediante oficio OCF – 632 del 26 de Diciembre de 2012, la doctora LILIANA TRUJILLO URIBE, en calidad de Jefe de la Oficina de Control fiscal, traslada el **HALLAZGO FISCAL No. 5** determinado en la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en el municipio de Pitalito - Huila, basado en lo siguiente :

- En el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, No. 089 de 2009, suscrito entre la Administración municipal de Pitalito – Huila y el señor, GERARDO BURBANO MARTINEZ, por valor de \$30.000.000.oo, siendo el objeto: "Prestación de los servicios en asesoría y acompañamiento a la secretaría de hacienda en la proyección, elaboración, sustentación y ejecución de los instrumentos de gestión presupuestal, ejecución de los procesos de fiscalización tributaria y la motivación al pago voluntario de los impuestos municipales, elaboración del plan institucional de formación y capacitación del municipio y adiestramiento mediante seminarios talleres a los funcionarios en los ejes temáticos".

De la ejecución del referido contrato, la comisión auditora entró a determinar que en la carpeta no se evidencia el documento de proyección de los instrumentos de gestión presupuestal, ni el plan PIFC, ni evidencia el adiestramiento mediante seminarios de los ejes temáticos con los funcionarios.

### **FUNDAMENTOS DE HECHO**

El Hallazgo Fiscal describe como hechos presuntamente irregulares, los siguientes:

Se advierte irregularidad por parte de la Administración Municipal de Pitalito – Huila, en la ejecución y cumplimiento de las actividades según objeto del contrato de prestación de servicios número 089 del 20 de enero del 2009, si se tiene en cuenta que en la carpeta no se evidencia el documento de proyección de los instrumentos de gestión presupuestal, ni el plan PIFC, ni evidencia el adiestramiento mediante seminarios de los ejes temáticos con los funcionarios.

La Oficina de Responsabilidad Fiscal, luego de analizar el hallazgo y los soportes probatorios adjuntos, determina avocar el conocimiento de los hechos puesto que estos resultan suficientes para determinar la existencia de un daño patrimonial y de la misma manera la construcción de serios indicios sobre la inadecuada gestión fiscal de los presuntos responsables, razón por la cual es necesario proferir auto

 <b>Contraloría</b> DEPARTAMENTAL DEL HUILA	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		CODIGO: D02.01-F05
		VERSION: 2
		FECHA: 01.11.2012

de apertura del proceso de responsabilidad en estricto cumplimiento del artículo 40 de la ley 610 de 2000.

### MATERIAL PROBATORIO :

Dentro de la documentación que se allegó al expediente cabe destacar las siguientes pruebas

- 1 - Informe del **HALLAZGO FISCAL No. 05** determinado en la Evaluación especial realizada en la Administración municipal de Pitalito - Huila, por parte de la Oficina de Control fiscal de este ente de control, de donde se determina y se pone en conocimiento presuntas irregularidades presentadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 089 del 26 de enero del 2009.
2. Copia de los estudio previos tendientes a valorar el alcance de la necesidad del municipio de Pitalito para suscribir el contrato de prestación de servicios No. 089 del 2009, con el objeto de acompañamiento a la Secretaría de Hacienda Municipal en la proyección, elaboración y sustentación y ejecución de los instrumentos de gestión presupuestal, ejecución de los procesos de fiscalización tributaria y la motivación al pago voluntario del impuesto municipales.
3. Copia del Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2000900135 del 26 de enero del 2009, artículo presupuestal No.10304 denominado "SERVICIOS TECNICOS ", valor \$30 '000.000.oo.
4. Copia del Registro presupuestal No. 2000900162 del 26 de enero del 2009, artículo presupuestal No. 10304 denominado " SERVICIOS TECNICOS ", valor \$30 '000.000.oo
5. Copia de la propuesta presentada sin fecha, por la firma BMG Asesores Comerciales – representante legal GERARDO BURBANO MARTINEZ, al Municipio de Pitalito Huila, sobre la experiencia en consultoría en las áreas de Planeación, Presupuesto, Finanzas, Fortalecimiento Fiscal, Fortalecimiento Administrativo, Capacitación y Desarrollo Institucional.
6. Copia del contrato de prestación de servicios No. 089 del 2009, la contratación se realiza en consideración a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, decreto 2170 de 2002; Ley 1150 de 2007 y en especial el decreto 2474 de 2008.



PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
CODIGO: D02.01-F05
VERSION: 2
FECHA: 01.11.2012

7. Copia del Acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 089 de 2009, del 23 de enero del 2009, suscrita por el doctor RODRIGO GOMEZ UBANO, Secretario de Hacienda Municipal y el contratista GERARDO BURBANO MARTINEZ.
8. Comprobante de pago No. 20090883 del 24 de abril del 2009, por valor de \$6'000.000.oo.
9. Copia del Acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No. 089 de 2009, del 23 de enero del 2009, suscrita por el doctor CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON, en calidad de Alcalde Municipal, RODRIGO GOMEZ UBANO, Secretario de Hacienda en calidad de interventor y el contratista
10. Copia de la certificación de cumplimiento de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 089 de 2009, del 20 de agosto del 2009, suscrita por el señor RODRIGO GOMEZ URBANO, en calidad de supervisor, referente a la entrega de los documentos que soportan las actividades desarrolladas por el contratista en la proyección y elaboración de los documentos que soportan el Plan estratégico de Fiscalización en enfoque del recaudo municipal entre otros.
11. Copia de la póliza No. 1414587 de la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS SA., del cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 089 de 2009.
12. Copia del informe de actividades del contrato de prestación de servicios No. 089 de 2009, del 25 de junio del 2009.
13. Copia de la Resolución sin número y firma, de junio 1 de 2009, por medio de la cual se establece el Plan Institucional de Capacitación del Municipio de Pitalito Huila, para la vigencia fiscal del 2009.
14. Copia de la Resolución sin número y firma de junio 23 de 2009, por medio de la cual se aprueba el Plan financiero del Municipio de Pitalito Huila, para la vigencia fiscal del 2010.
15. Copia de la proyección del Plan Financiero vigencia 2010 para la elaboración del Plan Operativo Anual de inversiones Municipal y Presupuesto vigencia 2010.
16. Copia del Plan Financiero 2010,
17. Copia del Acta de posesión del doctor CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON, en el cargo de Alcalde Municipal para la vigencia fiscal 2008 al 2011.

	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CÓDIGO: D02.01-F05 VERSIÓN: 2 FECHA: 01.11.2012
--	--	--

18. Copia del Acta de posesión del señor RODRIGO GOMEZ URBANO, en calidad de Secretario de Hacienda Municipal para la vigencia fiscal 2008 al 2011.

19. Copia del formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica del señor RODRIGO GOMEZ URBANO.

20. Oficios Nos. 130 – 1533 y 1534, librados por el Despacho con destino a citar a rendir testimonio a los señores GERARDO BURBANO MARTINEZ y RODRIGO GOMEZ HURTADO, quienes no comparecieron al requerimiento.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Ley 610 de 2000, establece en su artículo 1 que “El Proceso de Responsabilidad Fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión a ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”.

Establece así mismo, en el artículo 40, que, cuando se inicia el proceso de responsabilidad fiscal se debe tener establecido un daño al patrimonio público, y contar con indicios serios sobre los posibles responsables fiscales. A su vez se define el daño como” (...) la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente (...)”

El presente proceso de responsabilidad fiscal tiene origen en el hecho de haber cancelado por parte del Municipio de Pitalito la suma de \$30.000.000.oo, por concepto del contrato de prestación de servicios No. 089 del 2009, por los servicios prestados por el señor GERARDO BURBANO MARTINEZ, siendo el objeto: “acompañamiento a la Secretaría de Hacienda Municipal en la proyección, elaboración y sustentación y ejecución de los instrumentos de gestión presupuestal, ejecución de los procesos de fiscalización tributaria y la motivación al pago voluntario del impuesto municipales”, previa a la propuesta presentada, el contratista tenía las siguientes obligaciones:

- a). Asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en la proyección, elaboración, sustentación y ejecución de los instrumentos de gestión presupuestal.
- b). Ejecución de los procesos de fiscalización tributaria y la motivación al pago voluntario de los impuestos municipales.
- c). Elaboración del plan institucional de formación y capacitación del municipio (PIFC) y el adiestramiento mediante seminarios, talleres a los funcionarios en los ejes temáticos.



AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
CODIGO: D02.01-F05
VERSION: 2
FECHA: 01.11.2012

d). Disponer del personal suficiente para la realización del contrato , el cual estará compuesto por un Contador Público experto en gestión financiera, presupuestal, y tributaria, un ingeniero y un profesional experto en gestión, documental, archivo y correspondencia.

En el trámite de la Indagación Preliminar, se han logrado allegar importantes elementos de prueba mediante los cuales este Despacho considera que resulta cierta y comprobable la presunta existencia de una indebida gestión imputable a los señores CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON, ex Alcalde Municipal; RODRIGO GOMEZ URBANO, ex Secretario de Hacienda Municipal y GERARDO BURBANO MARTINEZ, contratista, derivado del hecho que aquí se ha estudiado, de manera que en concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, es preciso proferir el presente auto de apertura de responsabilidad fiscal, toda vez que existen los elementos ciertos que sustentan la presente providencia, como:

En el mes de marzo del 2009, el Secretario de Hacienda municipal, RODRIGO GOMEZ URBANO, realiza los estudios previos tendientes a valorar la necesidad requerida por el municipio de Pitalito para el Asesoramiento y acompañamiento en la proyección, elaboración, sustentación y ejecución de los instrumentos de gestión presupuestal, ejecución de los procesos de fiscalización tributaria, y la motivación al pago voluntario de los impuestos municipales, elaboración del plan institucional de formación y capacitación (PIFC), y adiestramiento mediante seminarios talleres a los funcionarios en los ejes temáticos.

El señor GERARDO BURBANO MARTINEZ, presentó ante la Administración Municipal de Pitalito, Propuesta sin fecha, para: "Asesoramiento y acompañamiento en la proyección, elaboración, sustentación y ejecución de los instrumentos de gestión presupuestal, ejecución de los procesos de fiscalización tributaria".

El 26 de Enero del 2009, el Municipio de Pitalito, y GERARDO BURBANO MARTINEZ, celebraron el contrato de prestación de servicios No. 089 de 2009, cuyo objeto; "Asesoramiento y acompañamiento en la proyección, elaboración, sustentación y ejecución de los instrumentos de gestión presupuestal, ejecución de los procesos de fiscalización tributaria". dentro de la suscripción del contrato se tuvieron en cuenta los planteamientos contenidos en la propuesta presentada por el contratista; igualmente fue celebrado respetando los términos contenidos en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, y en especial el decreto 2474 de 2008, así como los decretos reglamentarios.

El valor del contrato mencionado se estimó en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.oo), los cuales el municipio se comprometió a pagar de la siguiente manera : anticipo el 40% (\$12.000.000.oo); 2 pagos parciales del 20%



AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES  
ADMINISTRATIVAS  
CÓDIGO: D02.01-F05  
VERSIÓN: 2  
FECHA: 01.11.2012

cada uno (\$6.000.000.oo), y un pago final de 20% (\$6.000.000.oo) previa presentación de informe y acta final de liquidación. La duración del contrato fue de seis (6) meses a partir de la fecha de inicio del mismo.

El 20 de febrero del 2009, se reunieron el contratista GERARDO BURBANO MARTINEZ y el Secretario de Hacienda Municipal, para dar inicio al objeto del contrato y el 20 de agosto del mismo año se suscribe acta de liquidación del contrato No. 089 de 2009, dando por terminado y liquidado el contrato, declarando las partes a paz y salvo, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

El 20 de agosto del 2009, el señor RODRIGO GOMEZ URBANO, en calidad de interventor del contrato certifica el cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 089 de 2009, que suscribió el municipio de Pitalito Huila, que para el caso el contratista presentó los siguientes documentos:

1. Proyección y elaboración de los documentos que soportan el Plan estratégico de Fiscalización con enfoque en Fortalecimiento del recaudo municipal.
2. Proyección y elaboración de los actos administrativos ( Resoluciones, Circulares y Encuestas) mediante los cuales se establece y asignan las metodología y los responsables del Plan Institucional de Capacitación del municipio en la vigencia 2009. Capacitación y asistencia permanente a los servidores públicos del municipio en temas de presupuesto, herramientas, office y gestión documental.
3. Proyección y elaboración el Plan Financiero vigencia 2010, ( Resolución), acompañado de los formatos y cifras que financiarán el Plan Operativo Anual de Inversiones 2010 y que deben diligenciar los secretarios del despacho para consolida el proyecto de Presupuesto 2010, y el Marco de Mediano Plazo vigencia 2010 – 2019.
4. Proyección y elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones POAIM vigencia 2010, ( Resolución), el proyecto de Presupuesto 2010 y el Marco Fiscal Mediano Plazo vigencia 2010 – 2019.

**En cuanto al pago al contratista.**

Al señor GERARDO BURBANAO MARTINEZ, por parte del Municipio de Pitalito le canceló de la siguiente manera:



AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES  
ADMINISTRATIVAS  
CÓDIGO: D02.01-F05  
VERSIÓN: 2  
FECHA: 01.11.2012

- El 24 de abril del 2009, mediante comprobante de pago número 200900883, con el cheque número 6451 por el valor de \$4.352.00.oo, pago parcial al contrato No. 089 del 2009.

- El 28 de octubre del 2009, mediante comprobante de pago número 2009003094, con el cheque número 4100, por el valor de \$4.352.00.oo, pago final al contrato No. 089 del 2009.

No existen soportes por el pago del anticipo, correspondiente al 40% (\$12.000.000).

De los soportes allegados por parte de la administración municipal de las actividades realizadas por el contratista, tenemos:

- Copia de la Resolución sin número y firma, de junio 1 de 2009, por medio de la cual se establece el Plan Institucional de Capacitación del Municipio de Pitalito Huila, para la vigencia fiscal del 2009.

- Copia de la Resolución sin número y firma, de junio 23 de 2009, por medio de la cual se aprueba el Plan Financiero del Municipio de Pitalito Huila, para la vigencia fiscal del 2010.

- Copia de la proyección del Plan Financiero vigencia 2010, para la elaboración del Plan Operativo Anual de inversiones Municipal y Presupuesto vigencia 2010.

- Copia del Plan Financiero 2010,

En esta medida, consideramos que el material probatorio muestran que de las obligaciones contractuales no existen evidencias ciertas de las actividades realizadas por el contratista GERARDO BURBANO MARTINEZ, luego no se cumplió a cabalidad con el objeto contractual, por consiguiente se causó un presunto daño patrimonial y su cuantificación está dada por el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.oo), por la omisión por parte de la Administración Municipal en la época representada por el doctor CARLOS ARTURO GIRALDO, y RODRIGO GOMEZ URBANO, en calidad de Supervisor del contrato, en no haber exigido el cumplimiento contrato de prestación de servicios No. 089 de 2009, que para el caso el contratista debió presentar al municipio las actividades antes mencionadas.

**"Artículo 3. Gestión Fiscal.** Para efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas

*de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".*

En el caso que nos ocupa, tenemos que el doctor CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON, en su condición de alcalde Municipal, autoriza el pago de \$30.000.000, al contratista GERARDO BURBANO MATINEZ y el señor RODRIGO GOMEZ URBANO, en calidad de Supervisor certifica del cumplimiento a cabalidad del referido contrato, valor total reconocido a favor del contratista, sin que se hubiera exigido la totalidad de los documentos que evidenciaran la ejecución del contrato, por el contrario se canceló en su totalidad, en perjuicio del patrimonio público del Municipio, hecho que a todas luces se constituye en una lesión al patrimonio como consecuencia de una gestión antieconómica, e ineficiente, por lo tanto se establece que hubo un evidente descuido y omisión en el cumplimiento de sus responsabilidad, toda vez que autorizo pagar unos recursos que no le correspondían al contratista, por lo tanto contrariaron los principios de la gestión fiscal, lo que significa que los servidores públicos no obraron protegiendo la integridad del patrimonio público, ante todo persiguiendo la obtención de los resultados de su gestión basados en los principios de eficacia, eficiencia y economía que comprende necesariamente la adecuada preservación de los bienes del Estado.

### **De la responsabilidad del contratista.**

La responsabilidad de los contratistas y particulares se establece en la medida que causen perjuicios a los bienes y recursos del Estado, luego son merecedores de este tipo de responsabilidad siempre y cuando asuman el manejo de tales fondos o bienes públicos.

**El artículo 52 de la ley 80 de 1993**, nos define que :"*los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley*", en el caso de estudio, el Señor GERARDO BURBANO MARTINEZ, suscribió con el Municipio de Pitalito - Huila, el contrato de prestación de servicios No. 089 del 2009 por valor \$30.000.000.oo; cuyo objeto fue " Asesoramiento y acompañamiento en la proyección, elaboración, sustentación y ejecución de los instrumentos de gestión presupuestal, ejecución de los procesos de fiscalización tributaria"; se observaron irregularidades en la ejecución del contrato debido a que el contratista no ejecutó la totalidad de las actividades contratadas, los cuales ascendieron a la suma de TREINTA MILLONES

	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		CODIGO: D02.01-F05
		VERSION: 2
		FECHA: 01.11.2012

PESOS MCTE (\$30.000.000.oo), cifra que se considera como un presunto detrimento al patrimonio público.

En este orden de ideas tenemos que de las pruebas allegadas y practicadas coinciden en confirmar que los pagos efectuados por concepto del contrato de prestación de servicios No. 089 del 2009, que según las obligaciones establecidas en el contrato no fueron realizadas en su totalidad por el contratista, de acuerdo a las documentos de prueba que obran en el expediente, por lo tanto se observa el incumplimiento del objeto del contrato.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho considera procedente ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal en cuantía de TREINTA MILLONES PESOS (\$30.000.000.oo), a cargo de los Señores, CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON, en su condición de Alcalde Municipal; al señor RODRIGO BURBANO GOMEZ, en calidad de Supervisor y al Señor GERARDO BURBANO MARTINEZ, en calidad de contratista, (vigencia 2009), por cuanto hubo omisión en el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones que hacen parte integral del objeto contractual.

En tal virtud, encontramos debidamente acreditados todos los elementos que integran la responsabilidad fiscal en este caso, como son el daño, la conducta constitutiva de gestión fiscal indebida y el nexo causal entre estos dos elementos.

Finalmente, considera este Despacho en este momento procesal, vincular a las Compañías de Seguros "LA PREVISORA S. A.", en calidad de tercero civilmente responsable toda vez que la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PITALITO, se encuentra amparada por el seguro de Manejo póliza Sector Oficial de la Compañía Aseguradora "LA PREVISORA S.A", así:

El doctor CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON, en calidad de Alcalde municipal, Póliza No. 1005869, vigencia 31 – 03 – 2009 hasta 31 – 03 – 2010, certificado Numero 4.

El doctor RODRIGO BURBANO GOMEZ, póliza numero 1005871, certificado de renovación 4 vigencia comprendida del 31 – 03 – 2009 hasta 31 de 03 – 2010; 1005871, vigencia 31 – 03 – 2009 hasta 31 – 03 – 2010, certificado Numero 4.

El doctor GERARDO BURBANO MARTINEZ, Compañía de seguros LIBERTY SEGUROS SA, póliza número 1417587, vigencia 26 - 01- 2009 hasta 26- 011- 2009.



AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES  
ADMINISTRATIVAS  
CÓDIGO: D02.01-F05  
VERSIÓN: 2  
FECHA: 01.11.2012

Quienes deberán responder en calidad de tercero civilmente responsable y hasta por el valor del monto asegurado en caso de hallarse fiscalmente responsable al implicado.

Lo anterior al tenor del contenido del artículo 44 de la Ley 610 del 2000.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que se encuentra demostrado la existencia de un daño patrimonial causado al MUNICIPIO DE PITLAITO – HUILA, e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, este Despacho estima que lo pertinente será ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 610 del 2000.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Jefe de la oficina de Responsabilidad Fiscal y Técnico Operativo,

**R E S U E L V E N :**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el cierre de la Indagación Preliminar No. 0018 del 2013;

**ARTICULO SEGUNDO:** Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 051 del 2013, ante la Administración Municipal de Pitalito – Huila, cuyo representante legal es el Señor PEDRO MARTIN SILVA, por el término de tres (3) meses, prorrogables hasta por dos (2) meses más, mediante auto debidamente motivado, según lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 610 del 2000.

**ARTICULO TERCERO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Administración Municipal de Pitalito – Huila, la siguiente información:

- Para la vigencia fiscal del 2009, certificar quienes fueron los responsables de la elaboración del Plan Institucional de Capacitación del Municipio de Pitalito; Plan estratégico de Fiscalización con enfoque en Fortalecimiento del recaudo municipal; Elaboración de los actos administrativos mediante los cuales se establece y asignan la metodologías y los responsables del Plan Institucional de Capacitación del municipio en vigencia 2009 y elaboración del Plan Financiero vigencia 2010 y los formatos diseñados para el mismo.

2. Realizar visita e inspección por parte del Despacho, a los documentos relacionados en las actividades realizadas por el contratista GERARDO BURBANO



AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES  
ADMINISTRATIVAS  
CÓDIGO: D02.01-F05  
VERSIÓN: 2  
FECHA: 01.11.2012

MARTINEZ, en ocasión al cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato de prestación de servicios número 089 del 2009; de igual manera los pagos efectuados por este concepto.

3. Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a los señores CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON, en calidad de ex alcalde municipal; RODRIGO GOMEZ URBANO, ex secretario de Hacienda Municipal y GERARDO BURBANO MARTINEZ, contratista, el día 10 de febrero del año 2014.

4. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, y otras entidades, a nombre de los presuntos responsables

4 - Los demás medios probatorios que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

**ARTICULO TERCERO:** Tener, con el valor legal que les corresponde, a los documentos aportados a través de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular realizada a la Administración Municipal de Pitalito – Huila y a la Indagación Preliminar.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar al en su calidad de representante legal del MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA, señor PEDRO MARTIN SILVA, de la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole su oportuna colaboración.

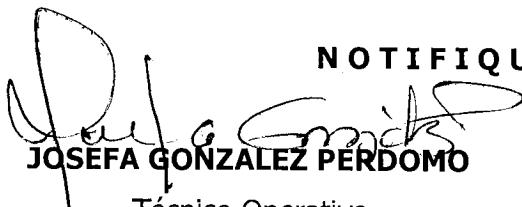
**ARTICULO QUINTO:** Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, a la Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A., de conformidad con las pólizas de manejo Sector Oficial Póliza No. 1005869, vigencia 31 – 03 – 2009 hasta 31 – 03 – 2010, certificado Número 4; N.º 1005871, Certificado de renovación 4 vigencia comprendida del 31 – 03 – 2009 hasta 31 de 03 - 2010 y la póliza número 1417587, vigencia 26 -01- 2009 hasta 26- 011- 2009, de la Compañía de Seguros LIBERTY SEGUROS SA. Quienes deberán responder en calidad de tercero civilmente responsable y hasta por el valor del monto asegurado en caso de hallarse fiscalmente responsable al implicado; comunicándole la apertura del presente Auto.



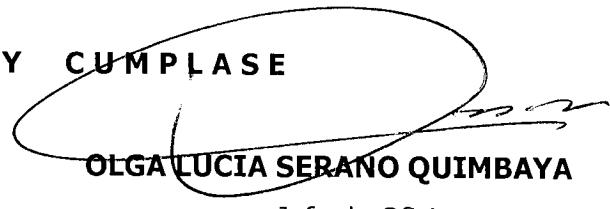
AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES  
ADMINISTRATIVAS  
CÓDIGO: D02.01-F05  
VERSIÓN: 2  
FECHA: 01.11.2012

**ARTICULO SEXTO:** Notificar personalmente la presente providencia a los señores, CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON, en calidad de ex alcalde municipal; RODRIGO GOMEZ URBANO, ex secretario de Hacienda Municipal y GERARDO BURBANO MARTINEZ, contratista, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no ser posible su notificación personal, se notificará por aviso conforme en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

  
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**JOSEFA GONZALEZ PERDOMO**

Técnico Operativo

  
**OLGA LUCIA SERANO QUIMBAYA**

Jefe de Oficina